



CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2011/2012

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Getafe, para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2011/2012, y ello con el objetivo de complementar las ayudas que para tal fin concede la Comunidad de Madrid mediante convocatoria anual, ayudando así a compensar el gasto que supone la compra de libros de texto y material didáctico cada comienzo de curso escolar a familias que no han resultado beneficiarias de la citada convocatoria, o, que habiéndolo sido, el coste de los libros ha sido superior al de la ayuda obtenida.

A efectos de la presente convocatoria se considera como material didáctico cuadernos de ejercicios, diccionarios, atlas y cuadernillos complementarios, material de escritura y/o dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Getafe destina, para este particular, la cantidad máxima de 87.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 324 01 480.02 denominada "Becas libros. Servicios Complementarios Educación".

TERCERA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los padres/madres o tutores/as legales de los/las alumnos/as que en el curso escolar 2011/2012 vayan a cursar estudios en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares públicos y concertados de Getafe, así como en educación infantil y educación básica obligatoria en centros de educación especial de Getafe y fuera de Getafe, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.-El alumno/a ha de estar empadronado/a en Getafe y en el mismo domicilio que el padre, madre o tutor legal solicitante de la ayuda.

La Concejalía de Asuntos y Sociales y Familia, como órgano instructor, podrá comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2.- Haber solicitado y no haber resultado beneficiario de las ayudas de libros y material didáctico convocadas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2011/ 2012, o, en el caso de haber resultado beneficiario, que el coste sufragado por los libros de texto y material didáctico haya sido superior al de la ayuda obtenida.

No obstante lo anterior, si el motivo de no haber resultado beneficiario de las ayudas convocadas por la Consejería, hubiese sido por no haber presentado correctamente la documentación exigida en dicha convocatoria, ello será causa de exclusión de la presente convocatoria y por tanto de denegación de la ayuda.



El requisito de haber solicitado las ayudas convocadas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2011/2012, no será aplicable:

- En el caso de alumnos de educación infantil y alumnos en centros de educación especial.
- En el caso de padres/madres o tutores/as de alumnos/as que, no hayan podido participar en la referida convocatoria de la Consejería de Educación por haber establecido su residencia en la Comunidad de Madrid tras haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de padres/madres o tutores/as que, no hayan podido participar en la referida convocatoria de la Consejería de Educación por haber fijado su residencia en España después de haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- No ser repetidor del curso para el que se solicita la ayuda.

4.- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe. Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Ejecutiva Municipal, el cumplimiento del requisito de no tener deudas con el Ayuntamiento, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será el coste sufragado por la adquisición de los libros y/o material didáctico, con el siguiente límite máximo:

1. Para los/las alumnos/as del segundo ciclo de Educación Infantil: 65€
2. Para los/las alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria obligatoria y educación especial: 100€

QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Lugar y plazo

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en el Centro de Servicios Sociales sito en C/Hospital de San José, 4, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales.

Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as, y la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La solicitud junto con la documentación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Getafe (plaza de la Constitución s/n, planta baja) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

2. Documentación:

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1 Fotocopia del D.N.I, NIE del solicitante. En caso de no disponer de ninguno de dichos documentos, se aportará pasaporte.



2.2 Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe (dicha declaración constará dentro del impreso de solicitud).

2.3 En el caso de padres/madres o tutores/as de alumnos/as que no hayan participado en la convocatoria de la Consejería de Educación por haber establecido su residencia en la Comunidad de Madrid tras haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar certificado del centro escolar que acredite la incorporación a éste desde un centro establecido fuera de la Comunidad de Madrid después del plazo anteriormente indicado.

2.4 En el caso de personas que hayan fijado su residencia en España después de haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la Consejería de Educación, deberán presentar certificado del centro escolar que acredite que el alumno/a no proviene de ningún centro escolar establecido fuera de la Comunidad de Madrid.

2.5 Acreditación de los ingresos:

Fotocopia completa de la Declaración del IRPF del año 2010 de cada miembro de la unidad familiar, obligado a declarar, debidamente presentada ante la AEAT en cualquiera de sus modalidades de presentación.

En caso de no haber presentado todos o alguno de los miembros de la unidad familiar Declaración de IRPF por no estar obligado a ello, deberá presentarse certificación expedida por Hacienda de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone la administración tributaria referidos al año fiscal anteriormente referenciado. En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no pudiese presentarse la certificación correspondiente al ejercicio 2010 por encontrarse la AEAT en periodo de grabación de datos, deberá presentarse la certificación relativa a los datos del año 2009, acompañándose de declaración responsable de no haber presentado declaración del IRPF en el ejercicio 2010.

En el caso de haber percibido el solicitante o algún miembro de la unidad familiar en el referido año fiscal, pensiones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocidas por la Seguridad Social, pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, así como pensiones no contributivas, deberán presentar certificación expedida por el órgano concedente de la pensión, sobre importe de la pensión recibida en dicho año.

Teniendo en cuenta que la convocatoria no establece el criterio económico como criterio de selección para poder ser beneficiario de las ayudas, la no presentación, junto con la solicitud, de la documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o la presentación incompleta, dará lugar a la asignación de 0 puntos en el criterio económico establecido en la base octava de la convocatoria, y sin que se proceda a efectuar requerimiento alguno al solicitante para que aporte o complete dicha documentación.

2.6 En el caso de hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y que estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33%: certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.



Teniendo en cuenta que la convocatoria no establece el criterio de la discapacidad como criterio de selección para poder ser beneficiario de las ayudas, la no presentación, junto con la solicitud, de la documentación acreditativa de la misma, dará lugar a la no asignación de puntuación por tal criterio

2.7 Copia de la solicitud de ayuda para libros de texto y material escolar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en la convocatoria 2011/2012.

2.8 Facturas justificativas del gasto realizado por cada alumno/a, las cuales han de ser originales, sin enmiendas ni tachaduras (no se admiten fotocopias) y deberán incluir los siguientes requisitos:

- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIFo NIF)
- Datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos, domicilio, DNI, NIE o Pasaporte)
- Datos del alumno/a
- Fecha y número de factura
- Descripción de los libros y material adquirido, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente.
- Firma y sello del establecimiento con la expresión "pagado "

Será motivo de denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Getafe para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas. También se autorizará la comprobación de la concesión/denegación de las "Becas de Libros de Texto y Material didáctico 2011/2012 de la Comunidad de Madrid", mediante el DNI/NIE/Pasaporte del solicitante.

2.9 Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse, si bien, la presentación de dicho documento en el momento de presentar la solicitud, será voluntaria.

SEXTA.- INSTRUCCION

1. Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Delegación de Asuntos Sociales y Familia. En caso de que la misma fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa conforme establece el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, la Delegación de Asuntos Sociales y Familia como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por el Trabajador Social correspondiente, quien emitirá un único informe sobre cumplimiento o no de los requisitos del total de las solicitudes.



- Las solicitudes junto con el informe señalado, se elevará a una comisión de valoración, formada por la Jefa de Sección de Servicios Sociales y dos trabajadoras sociales coordinadoras.

SEPTIMA.- RESOLUCION

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno, se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Getafe, y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el B.O.C.M. al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000,00€.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESION

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible.

1.- CRITERIOS ECONOMICOS

Renta anual de la Unidad familiar hasta 1 vez el IPREM	
7.455,14€:.....	10 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 1.5 veces el IPREM:	
11.182,71€:	9 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 2 veces el IPREM:	
14.910,28€:.....	8 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 2.5 veces el IPREM:	
18.637,85€:	7 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 3 veces el IPREM:	
22.365,42€.....	6 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 3.5 veces el IPREM:	
26.092,99€.....	5 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 4 veces el IPREM:	
29.820,56€.....	4 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 4.5 veces el IPREM:	
33.548,13€.....	3 puntos
Renta anual de la Unidad familiar hasta 5 veces el IPREM:	
37.275,70€.....	2 puntos



Renta anual de la Unidad familiar hasta 5.5 veces el IPREM:

41.003,27€..... **1 punto**

Renta anual de la Unidad familiar superior a 5,5 veces el IPREM:

..... **0 puntos**

A efectos de la presente convocatoria, se considerará unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, o, parejas con análoga relación de convivencia, y, en su caso, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados
- Los hijo mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente.
- Los hijos solteros menores de 25 años que convivan el domicilio familiar.

En caso de separación legal o divorcio, o, si no existe convivencia, se considerará unidad familiar la formada por el padre, la madre y los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos anteriores; no obstante, tendrá la consideración de miembro computable a efectos de unidad familiar el nuevo cónyuge o persona con análoga relación que conviva en el domicilio.

Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial).

Si los miembros de la unidad familiar que se han de relacionar en la solicitud no fueran los mismos que los que están empadronados en el domicilio, se deberá justificarse documentalmente la diferencia: Sentencia de separación, de divorcio, o convenio regulador donde conste la custodia del menor, certificado de defunción, o cualquier otro documento o justificante que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.

La renta anual de los miembros de la unidad familiar se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF de 2010: Casilla 452 + Casilla 460.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual de los miembros de la unidad familiar se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la documentación señalada en apartado 2.5 de la base quinta para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

En el caso de variaciones de la situación familiar con respecto a la del año 2010, y ello como consecuencia de situaciones de viudedad, separación legal, divorcio o desempleo acontecidas con posterioridad a dicho año, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Viudedad**, separación legal o divorcio: En caso de haber presentado declaración conjunta se computarán a la mitad las cantidades que figuren en las casillas de la declaración del IRPF anteriormente indicadas.
- **Desempleo**: Se aportará certificado del servicio público de empleo acreditativo de que la situación de desempleo ha acontecido con posterioridad al 31/12/2010, computándose como ingresos los correspondientes a la prestación de desempleo a percibir durante el año 2011, para lo cual en la citada certificación deberá figurar el periodo de la prestación y el importe. También se acompañará, si procede, y a efectos del cómputo de ingresos, copia de las nóminas de los meses del año 2011 en que hubiese estado trabajando.



2. CRITERIOS SOCIALES

Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

- Familia con 1 hijo:..... **1 punto**
- Familia con 2 hijos: **2 puntos**
- Familia con 3 hijos:..... **3 puntos**
- Familia con 4 hijos:..... **4 puntos**
- Familia con más de 4 hijos: .. **5 puntos**

La puntuación anteriormente indicada se incrementará en 1 punto por cada hijo menor de 25 años afectado por una discapacidad igual o superior al 33%.

En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos en el caso de así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad el siguiente:

- 1º. Menores ingresos
- 2º. Mayor nº de hijos menores de 25 años
- 3º. Mayor antigüedad en el padrón municipal de habitantes.
- 4º. Orden de presentación de solicitud.

NOVENA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a cada beneficiario/a, se harán efectivas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en la ficha de terceros.

DECIMA.- JUSTIFICACION

No procederá la justificación de la ayuda concedida dado que la factura del gasto realizado se ha de presentar junto con la solicitud.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

Conforme a la Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe publicada en el BOCM de 4 de septiembre de 2010, el régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio.

Getafe, 8 de julio de 2011
LA JEFA DE SECCION DE SERVICIOS SOCIALES

Silvia Perdomo Molina